

CONVENIO DE DIFERIMIENTO CONTRATO PLURIANUAL DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO TM-TRAMO2/20-SI-01, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. ARTURO ÁVALOS ALBOR Y EL C. ROGER FRANCOIS DESDIER TELLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES; Y POR LA OTRA, EN CONVENIO DE COLABORACIÓN LAS EMPRESAS CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C., MULTIDIN, S.A. DE C.V., PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., ARI ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. E INFRAESTRUCTURA PENINSULAR, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, SUCESIVAMENTE POR LA C. ESPERANZA VELÁSQUEZ BOTERO, C. NICOLÁS MARTÍN LOZANO, C. ROBERTO CASTILLO RODRÍGUEZ, C. LEOPOLDO FERNÁNDEZ GARCÍA, C. JUAN MANUEL RAMOS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Las partes declaran que:

I.1. Con fecha **16 de junio de 2020**, "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato mencionado, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos cuya descripción y localización se expresan a continuación: **SUPERVISIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA - CALKINÍ.**

I.2. La fecha de ejecución estipulada para los trabajos fue a partir del día **16 de junio al 2020**, y hasta que se cumplan **853 (ochocientos cincuenta y tres) días naturales**, y el monto del Contrato se estipuló en la cantidad de: **\$295,158,219.23 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 23/100 M.N.)**, más el I.V.A. correspondiente.

I.3. El contrato aludido está regulado por el Artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LA LEY) y por el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas (EL REGLAMENTO), los cuales, disponen que el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo, el programa de ejecución pactado.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se ha determinado la necesidad de modificar el Contrato original, por lo que se requiere la celebración de este Convenio de diferimiento, por las causas que invocan el dictamen técnico, de fecha **05 de octubre de 2020 (Anexo 1)**, autorizado por la **Subdirección de Obras**, mediante el cual hace referencia que el anticipo establecido en la cláusula 5 del contrato número **TM-TRAMO2/20-SI-01**, se puso a disposición de “EL CONTRATISTA” el **08 de julio de 2020** por lo que se determinó la necesidad de ajustar el programa de ejecución de los trabajos del Contrato original (**Anexo 2**), por lo que se requiere la celebración de este Convenio debido a que el anticipo respectivo no fue entregado a “EL CONTRATISTA” en su oportunidad.

II.2. Conforme a lo establecido en el numeral que precede, se difiere el inicio del programa de ejecución de los trabajos del Contrato número **TM-TRAMO2/20-SI-01** para el **09 de julio de 2020**, sin variar los **853 (ochocientos cincuenta y tres)** días naturales del plazo estipulado en la cláusula sexta del Contrato original.

II.3. Su representante el **C.P. Arturo Ávalos Albor** cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número **216,200** de fecha **21 de diciembre de 2018**, otorgada ante la fe del **Licenciado Cecilio González Márquez**, titular de la notaría pública número **151** de la **Ciudad de México**, inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México**, bajo el folio mercantil número **1275*** de fecha **22 de abril del 2019**, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

Su representante el **C. Roger Francois Desdier Tello** cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública número **99,701**, de fecha **08 de marzo de 2019**, otorgada ante la fe del **Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca** Notario Público número **227** de la **Ciudad de México**, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III. “EL CONTRATISTA” declara que:

III.1. Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos para cumplir con ellas suficientemente.

III.2. Acepta diferir **23 (veintitrés)** días naturales el programa de ejecución de los trabajos por lo que está conforme en iniciar los trabajos el **09 de julio de 2020**, sin

modificar el plazo de ejecución de **853 (ochocientos cincuenta y tres)** días naturales estipulado en la cláusula 3 del contrato número TM-TRAMO2/20-SI-01.

III.3. Cal y Mayor Asociados, S.C., que su representante legal **C. Esperanza Velásquez Botero**, acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **30,365** de fecha **9 de enero de 2013**, otorgada ante la fe de la Titular de la Notaría Pública número **158 de la Ciudad de México**, Licenciada **María Cristina Cerrillo Álvarez**, quien manifiesta que dicha capacidad jurídica no ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio.

Multidin, S.A. de C.V., que su representante legal **C. Nicolás Martín Lozano**, acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **100,270** de fecha **4 de septiembre de 2015**, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número **140 de la Ciudad de México**, Licenciado **Jorge Alfredo Domínguez Martínez**, manifiesta que dicha capacidad jurídica no ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio.

Operación y Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V., que su representante legal **C. Roberto Castillo Rodríguez**, acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **31,824** de fecha **10 de diciembre de 2013**, otorgada ante la fe de la Titular de la Notaría Pública número **158 de la Ciudad de México**, Licenciada **María Cristina Cerrillo Álvarez**, y manifiesta que dicha capacidad jurídica no ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

Ari Arquitectura e Ingeniería, S.A. de C.V., que su representante legal **C. Leopoldo Fernández García**, acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **101,005** de fecha **22 de marzo de 2006**, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número **198 de la Ciudad de México**, Licenciado **Enrique Almanza Pedraza**, manifiesta que dicha capacidad jurídica no ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

Infraestructura Peninsular, S.A. de C.V., que su representante legal **C. Juan Manuel Ramos López**, acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **595** de fecha **22 de diciembre de 2009**, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número **26 de San Francisco de Campeche**, Licenciado **Manuel Jesús Flores Hernández**, manifiesta que dicha capacidad jurídica no ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

Expuestas las anteriores declaraciones, ambas partes convienen en sujetarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan con base en las declaraciones precedentes diferir **23 (veintitrés)** días naturales el inicio del Programa de Ejecución de **853 (ochocientos cincuenta y tres)** días naturales estipulados en la Cláusula 3

del Contrato mencionado, incorporando a este acuerdo el programa de ejecución al cual "EL CONTRATISTA" se sujetará cabalmente.

SEGUNDA.- Con motivo de lo estipulado en la cláusula anterior, es obligatorio para "EL CONTRATISTA" ejecutar bajo su responsabilidad los trabajos del Contrato original, iniciando el día **09 de julio de 2020**, y hasta que se cumplan **853 (ochocientos cincuenta y tres) días naturales**, concediendo las partes que no existe responsabilidad en la presente relación jurídica, ni reclamos que efectuar derivados de la falta de entrega oportuna del anticipo.

TERCERA.- El presente convenio no implica novación de ninguna especie, por lo que las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA" con motivo del Contrato original subsistirán íntegras hasta en tanto no proceda su cancelación.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del Contrato original.


El presente Convenio se firma en la Ciudad de México el día **07 de octubre de 2020**.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

**POR NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**



C.P. Arturo Ávalos Albor
Representante Legal



C. Roger Francois Desdier Tello
Subdirector de Obras
en su carácter de Área
Requirente

POR EL CONTRATISTA:

Cal y Mayor y Asociados S.C.



C. Esperanza Velásquez Botero
Representante Legal

Multidin S.A. de C.V.



C. Nicolás Martín Lozano
Representante Legal

**Planeación, Operación y Desarrollo de
Infraestructura S.A. de C.V.**



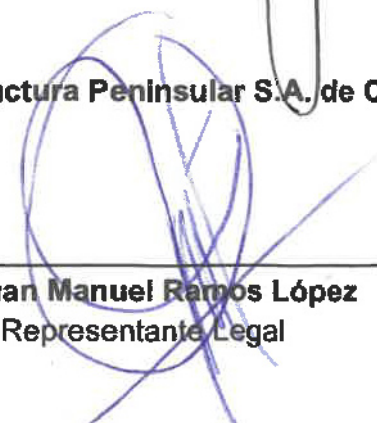
C. Roberto Castillo Rodríguez
Representante Legal

**Ari Arquitectura e Ingeniería
S.A. de C.V.**



C. Leopoldo Fernández García
Representante Legal

Infraestructura Peninsular S.A. de C.V.



C. Juan Manuel Ramos López
Representante Legal